

Sistema Generalizado de Preferencias Régimen General y SGP Plus¹

El Salvador, se beneficia de las preferencias arancelarias que concede la Unión Europea (UE) en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).

Estas preferencias implican una reducción o eliminación de los aranceles a la importación de productos originarios de El Salvador, para lo cual se debe cumplir con requisitos de origen. Asimismo como en cualquier otro mercado del mundo, se requiere del cumplimiento de ciertos requisitos arancelarios y no arancelarios que la normativa de la UE establece.

Desde el punto de vista arancelario, la UE aplica dos tipos de aranceles:

- * Los aranceles "no preferenciales", conocidos como aranceles de Nación más Favorecida (NMF)² y
- * Los "aranceles preferenciales".

Los aranceles NMF los aplica la UE a nueve miembros de la Organización Mundial del Comercio: Australia, Canadá, Estados Unidos, Hong Kong, Japón, Nueva Zelanda, Corea del Sur, Singapur y Taiwán, quienes a su vez son sus principales socios comerciales, con quienes realiza alrededor del 74% del

intercambio comercial de la UE bajo el régimen NMF.

Los aranceles preferenciales los otorga la UE desde 1971, a los productos originarios de países en desarrollo en el marco del SGP, el cual ha evolucionado considerablemente, ya que durante los primeros años existieron normas distintas para productos agrícolas, industriales, textiles, carbón y acero. Actualmente, solo existe un reglamento del SGP para todos los productos y las restricciones cuantitativas se eliminaron desde 1995.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL SGP PLUS?

Servir como incentivo para promover mejores prácticas en áreas relativas a la protección de derechos humanos, laborales, medio ambiente y buena gobernanza.

A la fecha, existen tres regímenes preferenciales:

- 1. Régimen General:** otorga acceso preferencial al mercado de la Unión Europea a los productos originarios de 179 países y territorios beneficiarios, eliminando o reduciendo aranceles aplicables a la importación de dichos productos. La cobertura es de 7,200 productos, siendo la mayoría de estos productos agrícolas y pesqueros.

1 Fuente: Estudio sobre Oportunidades en la Relación Comercial entre Centroamérica y la Unión Europea, elaborado por la Cooperación Técnica Alemana (GTZ).

2. Son los aplicados por los Miembros de la organización Mundial del Comercio (OMC) en virtud del principio de no discriminación. Significa que si se concede a un país una ventaja especial (por ejemplo, la reducción del tipo arancelario aplicable a uno de sus productos), se tiene que hacer lo mismo con todos los demás miembros de la OMC. Este principio está contenido en el artículo I del GATT 1994.



2. Régimen especial de Estímulo de Desarrollo Sostenible y la Gobernanza³:

conocido como SGP PLUS, que ofrece preferencias adicionales a los mismos 7,200 productos del Régimen General de países con economías pequeñas y vulnerables que hayan ratificado y aplicado efectivamente Convenciones Internacionales sobre desarrollo sostenible, derechos laborales y buena gobernanza.

3. Régimen Especial para Países Menos Adelantados, también conocido como EBA (Siglas en inglés de Everithing but Arms), otorga acceso libre de aranceles para todos los productos originarios de los 50 países más pobres, exceptuando armas y municiones.

Según la práctica europea, el SGP como programa, se renueva cada diez años. El período actual comenzó a principios del 2006 y concluirá a finales del 2015. Por otro lado, para que los países puedan seguir recibiendo los beneficios del SGP y de sus distintos programas, es necesario que se realicen exámenes periódicos sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para optar a los mismos.

El Salvador se beneficia tanto del Régimen General como del SGP PLUS. Ambos programas abarcan los mismos productos, sin embargo, el SGP PLUS ofrece mayores ventajas a través de la suspensión total de los aranceles a la importación.

Entre los principales productos que El Salvador vende a la Unión Europea bajo el Sistema Generalizado están: Café oro lavado y sin lavar, atún congelado, langostino entero congelado, azúcar de caña, caña de izote,

artículos de camping de algodón, estatuillas y artículos de madera, alcohol etílico, miel natural, plantas, follajes, hojas, calzado y confecciones. Productos que de no contar con los beneficios del SGP PLUS hubieran perdido competitividad en el mercado europeo y en algunos casos simplemente no podrían ser exportados.

En El Salvador, la institución responsable para autorizar el Certificado de Origen Forma "A" que ampara las exportaciones hacia la Unión Europea es el Centro de Trámites de Exportación (CENTREX) que trabaja en forma coordinada con el Departamento de Origen de la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía. Por otra parte el exportador que llene y firme el Certificado de Origen Forma "A" deberá conservar durante un período mínimo de tres años contados a partir de la fecha en que haya firmado dicha certificación, todos los requisitos contables y documentos relativos al origen de la mercancía, los cuales son de utilidad al momento que un país otorgante de los beneficios del SGP solicite aclaraciones y/o verificaciones sobre el origen de los productos exportados, conocido como procedimiento de verificación "a posteriori".

El Salvador es parte del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea que se originó durante la Cuarta Cumbre de la Unión Europea entre América Latina y el Caribe, celebrada en Viena, Austria, en el mes de mayo de 2006, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina, el Caribe y Centroamérica tomaron la decisión de entablar negociaciones relativas a un Acuerdo de Asociación que implicaría el establecimiento de compromisos mutuos en

³ Reglamento CE No.980/2005.



Comparación de las Preferencias Arancelarias entre el SGP General y el SGP Plus	
SGP General	SGP Plus
<p>Productos Sensibles</p> <p>Reducción del 3.5% de los derechos ad valorem para los productos del anexo II del Reglamento.⁴</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción del 20% de los derechos arancelarios para textiles y vestuario. Reducción del 30% de los derechos específicos distintos de los derechos mínimos y máximos sobre los productos clasificados en el Anexo II. Si los derechos del arancel aduanero común incluyen los derechos ad valorem y derechos específicos, estos últimos no se reducirán. 	<p>Productos Sensibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de los derechos ad valorem para los productos del anexo II del reglamento. Suspensión total de los derechos arancelarios para textiles y vestuario. Suspensión total de los derechos específicos sobre los productos clasificados en el anexo II, exceptuando los productos para los cuales el arancel aduanero común incluya también derechos ad valorem.
<p>Productos no sensibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión total de los derechos arancelarios para los productos del Anexo II, exceptuando los componentes agrícolas. 	<p>Productos no sensibles</p> <ul style="list-style-type: none"> Suspensión de los derechos arancelarios para los productos del Anexo II, exceptuando los componentes agrícolas.

tres áreas complementarias: Diálogo Político, Cooperación y el Establecimiento de una zona de libre comercio entre la Unión Europea (UE) y los países de Centroamérica.

En el contexto comercial, Centroamérica ha mantenido por mucho tiempo lazos económicos estrechos con Europa, los cuales se han visto beneficiados por el SGP de la UE, que permite que muchos de los productos centroamericanos ingresen en ese mercado sin pagar aranceles o con aranceles preferenciales. A pesar de ello, otra cantidad significativa de bienes en los cuales Centroamérica tiene ventaja competitiva han estado excluidos de esa iniciativa, lo que ha provocado que desde hace varios años los países de la región busquen avanzar en la profundización de la relación comercial a través de la suscripción de un acuerdo de libre comercio.

Dicho acuerdo, comprende 12 mesas de negociación, las cuales se dividen en temas como: Intercambio de Mercancías, Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Procedimientos Aduaneros, Mecanismos de Defensa Comercial, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Servicios y Establecimientos, Políticas de Competencia, Propiedad Intelectual, Contratación Pública, Comercio y Desarrollo Sostenible, entre otros.

Finalmente, este acuerdo es importante para la Región primero, porque la negociación es de cinco países y eso fomenta las cadenas productivas a través de las cuales los distintos sectores participan dando posiciones ya no de forma nacional sino como región, lo que contribuirá a que la Región participe de forma más exitosa en los mercados internacionales.

⁴ Los derechos establecidos en el Arancel de Aduanas, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.



DE INTERES PARA USTED

Nueva disposición de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG) para la autorización de los Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios para la exportación.

A partir del día 1 de septiembre de 2009, el CENTREX no emitirá Certificados Fitosanitarios o Zoosanitarios, sí el producto a exportar no ha sido inspeccionado previamente por la citada oficina, dicha disposición aplica para:

- * Esquejes Izote, Schefflera y crotos,
- * Guayaba, limón y otras frutas exportadas y reexportadas por supermercados
- * Semillas de grano para siembra
- * Semillas de granos para consumo (cereales, maíz, arroz, sorgo, frijol)
- * Loroco, chile pimienta de colores, esquejes de plantas ornamentales, palmeras ornamentales, coco.
- * Pollitas y pollitos
- * Huevo fértil
- * Huevo para consumo humano

Dentro de los productos antes detallados, algunos de ellos en la actualidad se les hace inspección previo a la emisión de Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios, teniendo en cuenta los requerimientos del país de destino relativos a los requerimientos de declaración adicional específica y a los que están sometidos a cumplimiento de protocolos establecidos entre nuestros países y los países de destino.

Asimismo, los productos nuevos que han sido incluidos para ser muestreados a partir de la fecha son:

- * Carne deshuesada de res, fresca y refrigerada
- * Embutidos
- * Harina de langostino.

Por lo anterior, recomendamos que previo a efectuar la autorización de los documentos de exportación en el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), para los productos antes mencionados, el exportador deberá gestionar el servicio de inspección y obtener la constancia que emita la División de Certificación Fitozoosanitaria para el Comercio.

De requerir información adicional puede contactar **al Ingeniero José Alcides Navarro, teléfono 2241-1773 y 2228-4443 extensión 3153 o al fax 2228-2735.**

A partir del día 1 de septiembre de 2009 para los productos antes mencionados al momento de presentar el Certificado Fitosanitario o Zoosanitario de Exportación o Reexportación para firma autógrafa del Delegado del MAG en CENTREX, es requisito presentar la constancia de inspección que emita la citada oficina.

CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRÁMITES DE EXPORTACION (CENTREX)

Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, San Salvador

Teléfonos 2281-8085 al 91 FAX 2281-8086

centrex@bcr.gob.sv

www.centrex.gob.sv y www.centrexonline.com

